



Ministerio de Agroindustria

580



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 14 OCT 2016

VISTO el Expediente N° S05:0028322/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Tecnología de la Información del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la contratación de UN (1) servicio de pentest, por el valor estimado de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000.-).

Que la mencionada contratación resulta indispensable para contar con una visión independiente sobre el tratamiento de las operaciones diarias, efectuada sobre los equipos que son administrados por la mencionada Dirección, para luego cruzar dicha información con la recolectada por nuestros procesos, tanto manuales como automatizados.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que por la Disposición N° 55 del 1 de abril de 2016 de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se autorizó el presente llamado a Contratación Directa por Monto y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación, en el marco de los Artículos 11, incisos b), y 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001.

SENASA
7
<del>7</del>
<del>7</del>
<del>7</del>
<del>7</del>



*Ministerio de Agroindustria*

5 8 0



*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Que con fecha 25 de abril de 2016, se dio difusión al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento y, para una mayor difusión, se publicó en la página web de este Servicio Nacional, conjuntamente se enviaron comunicaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio y se remitieron TRES (3) invitaciones a proveedores del rubro.

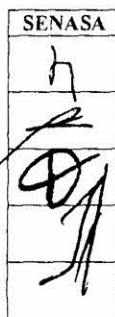
Que la apertura de ofertas se realizó el día 10 de mayo de 2016, dejándose constancia en dicho acto que fueron recibidas DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas PENTA SECURITY SOLUTIONS S.R.L. y MAXIMILIANO BENDINELLI.

Que la Dirección de Tecnología de la Información, área requirente, emitió su informe técnico considerando que la oferta de la firma PENTA SECURITY SOLUTIONS S.R.L. es admisible y cumple técnicamente con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento.

Que la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación N° 64 del 18 de julio de 2016, consideró conveniente preadjudicar el Renglón Único a la firma PENTA SECURITY SOLUTION S.R.L., por resultar su oferta admisible y cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y declarar inadmisibile la oferta de la firma MAXIMILIANO BENDINELLI, por no presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las Cláusulas 9.5 y 9.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Con fecha 19 de julio de 2016 fueron notificados del Dictamen de Evaluación los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56 y 92 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto De-





Ministerio de Agroindustria

5 8 0



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

legado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016 y en virtud de lo establecido en los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

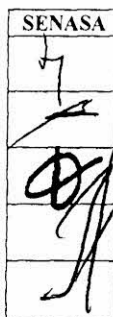
EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Monto, correspondiente a la contratación de UN (1) servicio de pentest, por el monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 58.900.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Contratación Directa por Monto N° 19/2016, correspondiente a la contratación de UN (1) servicio de pentest, por el importe total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 58.900.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón Único a la firma PENTA SECURITY SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-70786126-2, con domicilio en la calle Esmeralda N° 130, Piso 10, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 58.900.-).





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



ARTÍCULO 4º.- Encuádrase la presente contratación en el Artículo 25, inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y en el Artículo 34, inciso a), apartado 2) del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Designase a la Comisión de Recepción N° 8 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 de este Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Impútase la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 58.900.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y se archívese.

RESOLUCIÓN N° 580

  
ING. AGR. GUILLERMO ROSSI  
VICEPRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA
